

Consejo de Derechos Humanos – Sesión 30

Septiembre 2015

Item 6: Consideración del resultado de EPU de Panamá. Declaración de Action Canada for Populaton and Develpoment

Action Canada realiza esta declaración en colaboración con la Iniciativa por los Derechos Sexuales.

Apreciamos el compromiso del gobierno de Panamá con el mecanismo del EPU. Panamá ha recibido y aceptado 5 recomendaciones que específicamente llaman al estado panameño a adoptar una legislación que prohíba los actos de discriminación por motivos de orientación sexual e identidad de género, y tomar medidas para promover los derechos de las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales y prevenir su discriminación.

Sin embargo, vemos con preocupación que Panamá no haya aceptado una recomendación similar sobre la adopción de una legislación del mismo orden y que además llama a abolir los numerales 11 y 12 del artículo 133 del Decreto Ejecutivo 204 que considera faltas gravísimas de conducta de personas pertenecientes a la policía “practicar el lesbainismo” y “practicar el homosexualismo” según lo expresan literalmente cada ítem.

La falta de aceptación de esta recomendación, claramente contradice las recomendaciones aceptadas, ya que dicho decreto es discriminatorio y vulnera derechos fundamentales de las personas.

Vemos también con preocupación que temas tratados durante la revisión tales como la implementación de programas para eliminar la discriminación en los medios de comunicación, poner en marcha un plan Nacional contra la discriminación por orientación sexual e identidad de género y derogar el artículo 40 de la Ley 7/2014 que prohíbe el matrimonio entre individuos del mismo sexo e iniciar un proceso legislativo para garantizar la igualdad jurídica de las parejas formadas por personas del mismo sexo, el reconocimiento legal de la identidad de género de las personas trans no hayan sido tenidas en cuenta en las recomendaciones efectuadas. Solicitamos al estado panameño que también tome nota de estos temas.

El estado Panameño tiene la obligación de asegurar el derecho a la no discriminación de todas las personas, incluidas las cometidas por orientación sexual e identidad o expresión de género.

Muchas gracias